



Toluca, México, a 09 de junio de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de mayo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de marzo de 2019, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-247-19 mediante Oficio No. DFMARNAT/3502/2019, a favor de la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de mayo de 2022, la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V., ubicada en Calle Felipe Chávez No. 4, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50226, a través de su Representante Legal el C. Wenceslao Cortez Pinal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0739/05/22, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
2. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-247-19, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2019	259WS9	1JJV532W5XL461513	CAJA CERRADA	1999	12 TON





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2254/2022

002/2019	258WS9	1JJV532Y6WL396526	CAJA CERRADA	1998	12 TON
003/2019	515UP6	1UYVS2535XP059241	CAJA CERRADA	1999	12 TON
004/2019	640UH9	1UYVS253XWP586030	CAJA CERRADA	1998	12 TON
005/2019	266UJ1	2MN01JAH3T1001364	CAJA CERRADA	2001	12 TON
006/2019	26AA8E	2NKMLZ9XX7M311508	CAJA CERRADA	2007	17 TON
007/2019	105EF8	3ALHCYCS37DX82693	CAJA CERRADA	2007	17 TON
008/2019	998EY3	3ALHCYDJ59DAL2658	CAJA CERRADA	2009	17 TON
009/2019	169AN5	3BKHK9X5CF378546	CAJA CERRADA	2012	17 TON
010/2019	935EF1	3BKMKZ9X1YF491701	CAJA CERRADA	2000	17 TON
011/2019	302ER7	3BKMLZ9X86F308935	CAJA CERRADA	2006	17 TON
012/2019	147EF2	3BKMLZ9XX3F304963	CAJA CERRADA	2003	15 TON
013/2019	735WS2	3F9CA53S35M005S22	CAJA CERRADA	2005	12 TON
014/2019	304XR3	3F9CA53SX5M005S17	CAJA CERRADA	2005	15 TON
015/2019	734WS2	3F9CA53SX8M004S03	CAJA CERRADA	2008	12 TON
016/2019	627WH4	952CFM21877	CAJA CERRADA	1995	12 TON
017/2019	773XP1	1JJV532W1YL462451	CAJA SECA	2000	12 TON
018/2019	772XP1	1JJV532W7YL462860	CAJA SECA	2000	12 TON
019/2019	29UE1E	2MN01JAH9Y1002626	CAJA SECA	2000	25 TON
020/2019	28UE1E	3H3V532C86T276019	CAJA SECA	2006	25 TON
022/2019	360AE4	1XKAD40X68J814905	TRACTOR	2008	22 TON
023/2019	35AP4Z	1XKAD40X78J814380	TRACTOR	2008	15 TON
024/2019	194AM1	1XKAD40XX8R814066	TRACTOR	2008	15 TON
025/2019	04AD6V	3AKJGLBG7CSBJ5449	TRACTOR	2012	15 TON
026/2019	754AM2	3AKJGLCK3DSBX7158	TRACTOR	2013	15 TON
027/2019	477AF7	3HSCNAPT26N254207	TRACTOR	2006	15 TON
028/2019	44AR9U	3HSDJAPT5EN790874	TRACTOR	2014	15 TON
029/2019	914EF8	3WKAD40X57F803347	TRACTOR	2007	15 TON
030/2019	932EF2	3WKAD40X85F624510	TRACTOR	2005	15 TON
031/2019	807AE3	3WKAD40XX9F821216	TRACTOR	2009	15 TON
033/2019	900ER7	3WKDD40X7DF842949	TRACTOR	2013	15 TON
034/2019	040AM2	3WKDD40XXBF832056	TRACTOR	2011	15 TON
036/2022	82AN6X	2XKMDZ9X86M309337	CAJA CERRADA	2006	17 TON
037/2022	84AR7U	3WKYD40XXHF402456	TRACTOR	2017	17 TON
038/2022	52AP7N	3WKYD40X3HF402458	TRACTOR	2017	15 TON
039/2022	48AL5B	3WKAD40X3HF867615	TRACTOR	2017	17 TON
040/2022	40UH2H	1JJV532W03L821779	CAJA SECA	2003	24 TON

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-247-19, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Dimetilamina en solución acuosa UN 1160; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219; Queroseno UN 1223; Tolueno UN 1294; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325; Persulfato de amonio UN 1444; Solido comburente N.E.P. UN 1479; Nitrito de sodio UN 1500; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. UN 1719; Hidrogenodifluoruro de aminorio solido UN 1727; Solido corrosivo N.E.P. UN 1759; Líquido corrosivo N.E.P. UN 1760; Cloruro ferroso, solución de UN 1760; Ácido fórmico UN 1779; Ácido clorhídrico UN 1789; Hipocloritos en solución UN 1791; Ácido fosfórico líquido UN 1805; Hidróxido potásico en solución UN 1814; Aluminato sódico en solución UN 1819; Sosa caustica solida UN 1823; Hidróxido sódico en solución UN 1824; Sosa caustica en solución UN 1824; Ácido sulfúrico con más de 51 % de ácido UN 1830; Cloruro de cinc en solución UN 1840; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. UN 1903; Acrilato de metilo estabilizado UN 1919; Alcoholes N.E.P. UN 1987; Líquido inflamable toxico N.E.P.I. UN 1992; Líquido inflamable N.E.P.I. UN 1993; Líquido inflamable N.E.P.II. UN 1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20 % y un máximo de 60 % de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014; Epiclorhidrina UN 2023; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN 2031; Dipenteno UN 2052; Trierilentetramina UN 2259; Hidrocarburos terpenicos N.E.P. UN 2319; Cloruro de zinc anhidro UN 2331; Ciclohexilamina UN 2357; sales del Ácido dicloroisocianurico seco o ácido dicloroisocianurico UN 2465; Ácido tricloroisocianurico seco UN 2468; Etanolamina o etanolamina en solución UN 2491; Cloruro de





aluminio en solución UN 2581; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 °C con más de 10 % pero no más de 35% de amoniaco UN 2672; Sulfuro de amonio en solución UN 2683; Dietilaminoetanol UN 2686; Bisulfitos en solución acuosa N.E.P. UN 2693; Aminas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P. UN 2733; Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. UN 2734; Aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. UN 2735; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80 % en masa de ácido UN 2789; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN 2796; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810; Sulfato de hidroxilamina UN 2865; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN 2922; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN 2924; Ácido sulfamino UN 2967; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (baterías de desecho, envases que contuvieron sustancias o productos químicos (tóxico), contenedor ibc (tote) con remanentes, porrones ibc con remanentes, totos vacíos impregnados de materia prima. UN 3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082; Sólido comburente corrosivo N.E.P. UN 3085; peróxido orgánico tipo f líquido UN 3109; Sólido de reacción espontánea tipo c con temperatura regulada UN 3234; Sólido de reacción espontánea tipo d con temperatura regulada UN 3236; Trioxosilicato de disodio UN 3253; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. UN 3264; Mezcla de sulfato estano y ácido sulfúrico UN 3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. UN 3265; Líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN 3266; Líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN 3267; Hidracina en solución acuosa con un máximo de 37 % en masa de hidracina UN 3293; Acrilamida, en solución UN 3426; para **37** (treinta y siete) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **343** (trescientas cuarenta y tres) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Felipe Chávez No. 4, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50226**.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-247-19, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-247-19, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3502/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5-fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

ARC'DM'B JJBB*

Bitácora: 15/HS-0739/05/22

